AÑO:2022 EXPEDIENTE: 15533/LXXVI

HL Congreso del Estado de Nuevo León



PROMOVENTE: CC. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO LOS CC. ALEJANDRA MANZANARES, INTEGRANTE DE LA CASA DE LOS TLACUACHES Y MERCY FOR ANIMALS LATINOAMERICA, GERARDO PRADO HERNÁNDEZ Y JUAN HURTADO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL BIENESTAR ANIMAL.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de agosto del 2022

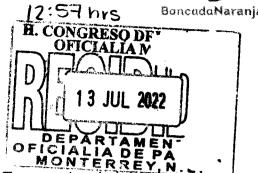
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor





DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.-



Quienes suscriben. Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, junto a las Ciudadanas Ivonne Escárcega representante de Pro Defensa Animal (PRODAN) A.C. y Alejandra Manzanares y los Ciudadanos César Alberto Olivares Días y Gerardo Prado Hernández, representantes de colectivo UNIDOS por el bienestar animal en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63, fracción I, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentan Iniciativa con provecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, por adición de un tercer párrafo recorriéndose los restantes al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

México es actualmente el país de América Latina con mayor número de perros abandonados. Algunas estimaciones señalan que casi 13 millones de estos animales viven en la calle debido al abandono.¹ Los animales utilizados para deportes sufren maltrato durante el periodo de tiempo en que les son de utilidad a sus captores; mientras que, a la conclusión de éste, suelen ser abandonados o sacrificados.

La problemática se extiende a los animales utilizados en experimentos, en las instituciones educativas o investigación científica ya que en nuestro país existen

¹ Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies, 2022) Obtenido de: https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/mexico-primer-lugar-con-mas-perros-callejeros-en-latinoamerica-8157953.html





muchas deficiencias en el manejo de animales para estos fines. Un ejemplo es la incidencia de irregularidades para la comprobación de la procedencia legal de los animales empleados para estas actividades. En ese sentido, de los 49 bioterios registrados oficialmente a nivel federal, solamente 12 cuentan con registro o documentación requerida para sus funciones.

A su vez, entre el 2000 y el 2008 se han realizado un total de 11 mil 717 proyectos de investigaciones científicas en México, para las cuales se utilizaron dos millones 332 mil 640 animales de al menos 15 especies diferentes como lo son conejos, ratones, ratas, gatos, perros, cerdos, primates, serpientes, ovejas, entre otras.

En el Estado de Nuevo León se registró durante el primer bimestre del 2020 un alza en el delito de maltrato animal. Al cierre del mismo año se registraron un total de 91 denuncias de este delito, mientras que en el 2021 hubo un incremento de 131%, cerrando el año con 120 denuncias.

En ese sentido, resulta evidente la falta de atención en materia de protección de animales en México. Respecto al Estado en Nuevo León, han sido ya 30 organizaciones rescatistas han solicitado se atienda la problemática que representa la violencia animal.

Al respecto, la diputada promovente realizó una serie de compromisos con diversas Asociaciones Civiles en el cual se destaca la incorporación en la Constitución Política de Nuevo León a los animales como seres sintientes.

Para lograr mecanismos eficientes y salvaguardad la integridad de los animales, el Doctor Alfonso Henríquez menciona en su obra *El principio de Protección del bienestar animal* las etapas por las que se debe de otorgar la protección jurídica a los animales.

La primera de ellas es en la que las especies animales se consideran propiedades y se procura su sanidad. En segundo lugar, se busca el bienestar de los animales mediante límites al derecho de propiedad. En tercer y última etapa, se les reconoce como sujetos propios de derechos.





México se encuentra principalmente dentro de la primera etapa ya, que la mayoría de las legislaciones estatales y federales velan por los derechos de propiedad que se pueden ejercer sobre un animal.

En lo que respecta a la segunda mitad del siglo XIX, fue la *Royal Society for* the *Prevention of Cruelty to Animal* del Reino Unido quien logró tipificar por primera vez los delitos de crueldad y maltrato animal². Con ello se reconoció la dignidad con la que cuentan las especies animales y su seguridad.

Para alcanzar la tercera etapa, y la más garantista, es necesario elevar a rango constitucional el reconocimiento a los animales como seres sintientes o como sujetos de protección por sí mismos. Esto impulsará la modificación de otros cuerpos jurídicos a través de la decodificación.

En ese orden de ideas. La Unión Europea en el protocolo 33 de su Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea menciono que³:

Al formular y aplicar las políticas comunitarias en materia de agricultura, transporte, mercado interior e investigación, la Comunidad y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional.

Por su parte, en la actualidad la regulación internacional contempla que se les reconozcan diversas garantías a los animales no humanos. La Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) ha dispuesto de criterios mínimos de bienestar y las cinco libertades que se les deben garantizar a los animales⁴:

- Vivir libres de hambre, sed y desnutrición.
- Vivir libres de temor y de angustia.

² Zaffaroni, E. (2011) La Pachamama y el humano. Buenos Aires, Argentina, Ediciones Madres de Plaza de Mayo

³ Unión Europea (1997) Protocolo № 33, Obtenido de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12006E/PRO/33&qid=1653944620831&from=ES

⁴ OIE (2022) Bienestar animal. Obtenido de: https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/





- Vivir libres de molestias físicas y térmicas.
- Vivir libres de dolor, de lesión y de enfermedad.
- Vivir libres de manifestar su comportamiento natural.

A su vez, dentro de la jurisprudencia nacional ya se han realizado pronunciamientos y avances en materia de garantía y protección a los derechos de los animales. Tal es el caso del amparo en revisión 163/2018 en el cual el Ministro Arturo Zaldívar expuso:

...la protección del bienestar de los animales es una finalidad que puede limitar de manera legítima los derechos fundamentales... porque se trata de una finalidad plenamente compatible con los valores propios de una democracia constitucional. De esta manera, esta Corte entiende que en una "sociedad libre y democrática" la protección del bienestar de los animales puede justificar una limitación a los derechos fundamentales

Diversos, cuerpos legislativos en México se han reconocido algunos de los derechos de los animales. Tal es el caso, entre otros, del Estado de México donde el artículo 18 en su séptimo párrafo de la Constitución Local menciona que:

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el apartado B, inciso 1 de su artículo 13 que:

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.





Su tutela es de responsabilidad común.

De esta forma es posible observar que, efectivamente, las especies animales son seres a los que se les debe garantizar y su bienestar.

Por lo antes expuesto y fundado, las y los Diputados de Movimiento Ciudadano en conjunto a la Asociación Civil Igualdad animal y el colectivo UNIDOS por el bienestar animal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: Se adiciona un párrafo tercero y un párrafo cuarto, recorriendo los subsecuentes, del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación sana y suficiente que propicie un desarrollo físico e intelectual.

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno garantizando su bienestar. En el Estado de Nuevo León toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

La tutela y protección de los animales son responsabilidad compartida del Estado y de sus ciudadanos, incluyendo la adecuada atención de los animales en situación de abandono. Las autoridades del Estado y de los Municipios, dentro de sus respectivas atribuciones, deben garantizar en todo momento la protección, bienestar y trato digno y respetuoso de los animales que habiten o transiten en el Estado y deberán fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable de los mismos. Las leyes del Estado deberán garantizar la protección efectiva de los animales como seres sintientes

. . .





OFICIALIA DE PA MONTERREY, N

TRANSITORIO:

ÚNICO . - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ofta Hernández

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. Norma Edith Benítez Bivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas





Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García
Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Laura Marisa Madrigal Soria Adopta un Amigo Santa Catarina Ivonne Escárcega Pro Defensa Animal (PRODAN) AC

Au Wanzenerd
Alejandra Manzanares
La Casas de los Tlacuaches y Mercy
For Animals Latinoamerica

Juan Hurtado

7

do Hernández

César Alberto Olivares Diaz

Representantes del colectivo UNIDOS por el Bienestar Animal

Igualdad Animal A.C. e integrantes colectivo Unidos por el Bienestar Animal:

- Adopta Monterrey
- Adopta un amigo Santa Catarina
- Angeles sin Voz
- AnimaNaturalis Internacional
- Anna Santis, Allende
- Campaña de Adopción y Socorro Animal
- Corazones Incondicionales
- Colegio de Médicos Veterinarios en Pequeñas Especies de Nuevo León COMVEPE NL
 H. CONGRESO DE
- Cuenta Conmigo Fundación Anima FICIALIA M
- Fundación Kissy
- Fundación Pitter
- FundaDog Juárez

- Grace's ARK A.C. Montemorelos NL
- Grupo Campanita Sabinas Idalgo
- Grupo Solovino, Linares
- Huaperros
- La casa de los Tlacuaches
- Maria Guillermina Delgado Gutiérrez
- Organización de Voluntariados para la Protección Animal A.C. OVAPA
- Pet Hope
- Petlove

Prodefensa Animal

San Panchino

Rescataditos García NL

Perla Janeth Leija Camilo, Salinas

III 2022 Victoria

DEPARTAMENTO MONTERREY, N.